



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL,
INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DINAMIZACIÓN
DEL MEDIO RURAL

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE JÓVENES EN LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2026 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA CULTIVA, RELATIVO A ESTANCIAS FORMATIVAS DE JÓVENES AGRICULTORES EN EXPLOTACIONES MODELO

El Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, modificado por el Real Decreto 607/2023, de 11 de julio, el Real Decreto 921/2024, de 17 de septiembre, el Real Decreto 1039/2025, de 19 de noviembre, y por el Real Decreto 393/2026, de 13 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores y agricultoras en explotaciones modelo.

La Resolución de 04 de junio de 2026 aprueba la convocatoria para el ejercicio 2026 (cuyo extracto se publica en BOE de 09 de junio de 2026).

El punto 2 del apartado sexto de la citada convocatoria señala que *“los interesados dirigirán sus solicitudes al órgano instructor en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación oficial del Catálogo de estancias formativas del Programa CULTIVA para el ejercicio 2026 en la web del Departamento”*.

En consecuencia, habiéndose publicado en el Catálogo en fecha 18 de agosto de 2026, el plazo de solicitud de estancias para los jóvenes se establece del 19 de agosto al 15 de septiembre de 2026, ambos días incluidos.

Visto que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge en su artículo 32 la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Visto que el citado artículo en su párrafo tercero establece que *“tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate”*.

RESUELVO

Primero. - Ampliar el plazo para las solicitudes de jóvenes hasta el 20 de septiembre de 2026 (día incluido).

Segundo. - Publicar la mención en la página web oficial del Departamento.

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

P.D. Orden APA/1511/2024, DE 2 DE DICIEMBRE

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN
AGROALIMENTARIA

Isabel Bombal Díaz

